

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
760013103001-2013-00341-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Cali allegó el 08 de julio de 2021 respuesta al requerimiento realizado por el despacho en providencia fechada a 23 de junio de 2021, donde el secretario señaló que el proceso se encuentra pendiente para reprogramar nueva fecha de audiencia inicial y/o dictar sentencia anticipada.

Sin embargo, en la certificación no se hace referencia al número de resolución o resoluciones que se pretenden nulitar, el número de obligación que estas contengan, con su respectivo valor y periodo gravable, para verificar si se trata o no de las mismas obligaciones que en este proceso se discuten de parte de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, tal como fue solicitado en la precitada providencia.

Así las cosas, el despacho glosará al expediente la respuesta dada y ordenará oficiar nuevamente al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali para que complemente la información.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali el 08 de julio de 2021.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali, para que allegue a este despacho la información solicitada en el numeral

tercero del auto fechado a 23 de junio de 2021 y reiterada en la parte motiva de esta providencia. Librar oficio por secretaría.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 26 DE 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d1e724e6dc084e2cad5c886c724fcd94e412bdb2e61cf8a9122304c2633b26**
Documento generado en 23/07/2021 08:10:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**